

la obligación de manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábase información de los bienes de los ejecutados de los oportunos organismos y registros públicos.

Se le hace la advertencia a los demandados-ejecutados que podrán cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el banco "Banesto", oficina principal de Badajoz, sito en plaza de San Francisco, sin número, y para el expediente 0337000064010408.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Protorex, Sociedad Limitada", "Encinares Gestión Hotelera, Sociedad Limitada", y don Jesús Díaz Franco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 23 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.030/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos de lo social número 940 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gorka Villar Bodón, contra las empresas "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Gorka Villar Bodón, contra "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, condeno a las empresas a que abonen al actor la cantidad de 2.354,09 euros, más el 10 por 100 de interés por mora en el pago.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo las demandadas ingresar en la cuenta número 4776/00000/65/940/08 del grupo "Banesto" ("Banco Español de Crédito"), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo

requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito, para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.784/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2009 (demanda número 988 de 2008) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Sierra Picón, contra la empresa "Gestión y Control de Imagen, Sociedad Limitada", sobre cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña Cristina Sierra Picón, contra la empresa "Gestión y Control de Imagen, Sociedad Limitada", por un importe de 5.785,97 euros de principal, más 1.157,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedáse a la averiguación de los mismos y a tal fin practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero.—Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes de la deudora susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Jesús Martín Álvarez.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gestión y Control de Imagen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.043/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Alonso Borrego, contra la empresa "Servicios Técnicos Avanzados y Mandamientos, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 16 de marzo de 2009.

Doña Ruth Rodríguez González, juez-sustituta del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante: don Ángel Alonso Borrego, que comparece asistido por el abogado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña y de otra, como demandada, la empresa "Servicios Técnicos Avanzados y Mandamientos, Sociedad Limitada", que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma.

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Ángel Alonso Borrego, contra la empresa "Servicios Técnicos Avanzados y Mandamientos, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que, en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitirlo en el mismo puesto, condiciones y efectos o abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, y hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, que asciende a 3.771,63 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de per-

cibir desde la fecha del despido (31 de diciembre de 2008) hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en "Banesto", número 1717/0000/69/0113/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con el número 1717/0000/65/0113/09 en la entidad de crédito "Banesto", de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.781/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pablo Angulo González, contra "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), en reclamación por ordinario, registrado con el número 295 de 2009, se ha acordado citar a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimien-

to, Sociedad Limitada" (STAM), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2009, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en avenida de los Reyes Católicos, número 51-B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), se expide el presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.508/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demandada número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra las empresas "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", "Alay Estructuras, Sociedad Limitada", "Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada", y "Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Mariano Mecerreyes Jiménez.—En Cáceres, a 5 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria.

Se señala para la celebración del juicio el día 10 de junio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, citándose en forma a las partes y testigos, y estándose en cuanto a la prueba a lo acordado en resolución anteriores.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas "Nisola Estructuras, Sociedad Limitada", "Alay Estructuras, Sociedad Limitada", "Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada", y "Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada", expido el presente en Cáceres, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.507/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁDIZ

EDICTO

Don Ángel Luis Sánchez Periñán, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud del proveído dictado en esta fecha en los autos número 137 de 2009 se ha acordado citar a don Delfín Cañas Cortázar y a don Ángel Serrano Martínez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 de junio de 2009, a las diez y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Delfín Cañas Cortázar y a don Ángel Serrano Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 28 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.503/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁDIZ

EDICTO

Don Ángel Luis Sánchez Periñán, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud del proveído dictado en esta fecha en los autos número 138 de 2009 se ha acordado citar a don Del-